DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Para conocimiento de los establecimientos colect de todo orden

A los efectos de lo prevenido en las Instr ciones sobre la implantación y uso de la cart individual, se pone en conocimiento de los blecimientos colectivos de todo orden, perter can al ramo de hostelería y similares (hote fondas, pensiones, etc.), o no pertenecient él (Auxilio social, colegios, entidades benéf de todo orden, seminarios, prisiones, hospita sanatorios, comunidades religiosas, etc., e existentes en esta provincia, que antes del di de cada mes, deben remitir a estas oficinas la tición de artículos que para atenciones de establecimientos consideren necesarios, con a glo a las personas que tengan inscritas, y de que accidentalmente puedan atender, formu dola con arreglo al impreso adjunto al «cuad de suministro colectivo», facilitado para uno de los establecimientos por esta Delegac

Sirviendo estas peticiones de base par adjudicación de cupos del mes siguiente que las formulen, solamente en perjuicio de redunda el que así no lo hagan o lo hagan de tiempo.

Soria 26 de Junio de 1943.

1498

El Gobernador, REMIGIO SANCHEZ DEL AL

Circular núm. 227.

Junta provincial de Precios

Por la Secretaria general Técnica del M terio de Industria y Comercio, en virtud pediente incoado a instancia del Sindicato N nal Textil, se han dictado las siguientes no sobre el régimen de envases en la industria til:

Las manipulaciones de preparación de dos en seda y rayón que efectúen los industr manipuladores y que no repercutan en los e llos, serán de precio libre. Esta norma podi cerse extensiva a las manipulaciones ya efe das y que por no existir en la actualidad mentación sobre estos precios, se encue pendientes de facturación por los manipula a los industriales.

Los precios de la elaboración de torci fantasías que repercutan en los escandallo guirán siendo los citados en las normas a mente en vigor.

Los gastos de acondicionamiento para se pagarán como es norma usual por el co dor y el vendedor en partes iguales; pudien consiguiente cargar los vendedores en fact

eniendo en cuenta la costumbre establecida da caso, podrán cargar los proveedores, en acturas, a los compradores, los gastos de sporte de las mercancías desde su almacén rrocarril o almacén o enfardador designado el comprador, de acuerdo con las tarifas ofis vigentes en la localidad de que se trate. indolo constar así en la factura, no pudiendo e, en ningún caso este cargo de 30 pesetas onelada.

or el concepto «gastos por etiquetado y emetado especiales» quedan autorizados úniente los fabricantes de hilos para labores aeteria) a cargar en sus facturas un tanto iento que no podrá exceder nunca del medio iento del valor neto de la mercancia. Dicha ización deberá dejar naturalmente excluído cargo que esté ya autorizado en las normas alculo del precio de venta del artículo.

inguno de los recargos autorizados pueden cutir en el consumidor final, ya que el pree venta al público viene determinado por el de venta en fábrica incrementado por los ntajes autorizados al comercio al por mayor

odos los recargos autorizados se consideracomo topes máximos que pueden ser cargaen factura, siendo potestativo de los fabris la rebaja de dichos cargos de acuerdo con re competencia.

ara conocimiento y cumplimiento: Sres. Ales, Delegados locales de Abastecimientos v sportes, industriales del ramo y público en

oria 21 de Junio de 1943.

El Gobernador-Presidente. REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular número 230

Junta provincial de Precios

or la Secretaria general Técnica del Minisde Industria y Comercio, en virtud de proa elevada por el Sindicato Nacional Textil, fijación de precios de algodón hidrófilo, se suelto fijar con carácter general los siguienrecios para la venta del referido artículo: os precios de venta en fábrica son los si-

recio del kilo único, 16'49 pesetas.

recio del paquete de 1.000 gramos, 16'49 pe-; de 500 id., 8'24 id.; de 250 id., 4'12 id.; 0 id., 1'64 id.; de 50 id., 0'82 id.; de 25 id., id., y de 10 id., 0'16 id.

os precios de venta al público se calcularán iendo a los de venta en fábrica anteriormennsignados, el margen comercial que corresComplete



Franqueo concertado



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre. Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por con ducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Nota

Se pone en conocimiento del público en general que para la retirada del aceite que se distri buya desde este día al 3 de Julio próximo, tanto para las cartillas de adultos como para las infantiles, a su presentación en las tiendas, han de ir acompañadas de la familiar respectiva, sin cuyo requisito no se sumistrará dicho artículo.

Soria 28 de Junio de 1943.

1503

El Gobernador, REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 228.

lunta provincial de Precios

Con el fin de evitar los constantes abusos que se vienen observando en el mercado de frutas v verduras, se hace saber para general conocimiento que por la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes, se han dictado las siguientes normas:

Todo detallista viene obligado a hacer constar en un cartel que colocará sobre cada especie, bien visible, el precio a que hayan comprado al por mayor y el de venta al público que será el resultado obtenido de aumentar a la cifra anterior un 25 por 100, debiendo tener igualmente a disposición de quien lo solicite el talón que le haya sido facilitado por el mayorista.

Existiendo actualmente precios de tasa topes máximos para la venta de dichos productos, únicamente podrá venderse por el detallista a los precios máximos cuando éste justifique que la compra a mayorista, asentadores en lonjas, mer

cados, etc., se ha hecho también al tope máximo establecido para los mismos, teniendo para los demás casos aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior; es decir, que cuando la operación al mayor se realice a otros precios que no sean los máximos, el de venta al público se obtendrá incrementando a aquéllos un 25 por 100.

Todo contraventor de cuanto se dispone en la presente circular será puesto a disposición de la Fiscalía de Tasas, quien inmediatamente de comprobada la infracción lo pondrá en conocimiento del Sindicato correspondiente, a fin de que por éste se ordene la supresión del suministro de más artículos.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Al. caldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 23 de Junio de 1943.

1488

El Gobernador-Presidente, REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular número 226 Junta provincial de Precios

Por la Secretaria general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en virtud de varios expedientes incoados por fabricantes de anhídrido carbónico, y previo informe del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, se ha resuelto señalar, con carácter general, los siguientes precios para la venta de dicho producto, para las industrias consumidoras:

Anhídrido carbónico líquido, 1'75 pesetas kilogramo.

Idem id. sólido (hielo seco) 3'20 id. id.

Estos precios se entienden para mercancia puesta en domicilio del consumidor, cuando éste resida en la misma plaza que el fabricantet y para los de residencia en distinta plaza del fabricante, se entenderá mercancia puesta sobre vagón origen, corriendo a cargo del consumidor los gastos de transporte por ferrocarril y devolución de los envases.

Los citados productos deberán ajustarse a las características siguientes:

Andridrido carbónico líquido

Anhidrido carbónico, 99'30. Humedad, indicios. Anhidrido sulfuroso, exento. Oxido de carbono, exento.

Anhidrido carbónico sólido

Densidad aproximada, 14 15.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Al caldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 21 de Junio de 1943.

1484

El Gobernador-Presidente, REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

REGLAMENTO para la ejecución de la ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942

(Conclusión)

Tercera. Los Jefes del Servicio piscicola, personalmente o por Delegación, con el Comandante del puesto de la Guardia civil de la demarcacion correspondiente, procederán en el plazo máximo de seis meses, a efectuar una revisión de las redes que hayan de utilizarse en los lugares donde su uso sea lícito.

A este fin, se invitará a los pescadores, mediante anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que en las respectivas Alcaldías, y en los días y horas señalados al efecto, depositen las redes que pretendan emplear; y, una vez revisadas y medidas, serán selladas—las reglamentarias—con un precinto de plomo en el que figure la dimensión de la malla.

Cuarta. Será objeto de reglamentación especial el regimen económico y administrativo de las Jefaturas de Servicio piscícola, los ingresos y pagos que realicen por cualquier concepto, los requisitos para efectuar unos y otros, y la aplicación, destino, intervención y contabilización de los mismos; todo ello conforme a los preceptos de la ley de 5 de Noviembre de 1940 y demás dis-

posiciones generales o especiales dictadas o que se dicten por el Ministerio de Hacienda y sean aplicables al caso.

Quinta. Queda derogado el reglamento de 7 de Julio de 1911, y también todas las diposiciones que se opongan a las contenidas en el presente reglamento.

Madrid, 6 de Abril de 1943.—Aprobado en esta fecha por S. E.—Miguel Primo de Rivera.

(B. O. del E. del día 2 de M.)

Juzgados de primera instancia

SORIA

Circular a los Jueces y Fiscales municipales

A los Jueces y Fiscales municipales de este

partido, hago saber:

Que haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 41 de la ley del Registro civil, con esta fecha he tenido a bien delegar en los Fiscales de cada término municipal para la prác tica de la visita correspondiente al actual semestre, la que deberán girar en uno de los tres últimos días del presente mes, debiendo de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del reglamento de dicha ley y disposiciones complementarias, y asimismo la circular de la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado de 7 de Junio de 1938, publicada en el Boletin oficial del día 14 del mismo mes, examinando con todo celo si se ha tenido en cuenta al practicar determinadas inscripciones de defunción, lo ordenado en el artículo 86 de la ley del Registro civil que prohibe consignar las circunstancias que a tal precepto se refiere, y caso de que aparezcan consignadas aludidas circunstancias, procederán a tacharlas de oficio, de tal forma que solamente deberá aparecer como causa de la muerte la fisiológica que se consigne en el certificado facultativo, haciéndose constar en el acta, en su caso, las inscripciones que adoleciesen de tal defecto y que haya sido subsanado, dentro de tercero día, según previene el artículo 96 del citado reglamento.

Lo que se les comunica por medio de la presente, encareciéndoles el máximo celo, fiscalizándo e imponiendo el cumplimiento de cuantos preceptos legales regulan el funcionamiento del Registro civil.

Soria 26 de Junio de 1943.—El Juez de 1.ª instancia, T. Francisco Pérez Amaro. 1495

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º-Licencias

RELACION de las licencias de caza, expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Febrero de 1943, con expresión del número de orden, nombre y apellidos y vecindad del interesado.

PUEBLOS			Clase de licencia		
PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS		Caza	Armas	Galgos .
201411-1-1-1-1-4-4-1-1-1	ID 1			»	
28 Aldehuela de Agreda	D. Lorenzo Hernandez	, ,	1 1	, »	-
29 Talveila		"	1	>>	»
		,,	1	>	»
31 Navaleno			1	»	*
33 Quintanas de Gormaz	Francisco Francés	»	1	»	»
		»	1	>>	»
34 Soria	Bartolome Quintero		1	»	2
35 Muro de Agreda	Angel Cohestian Poster	"	1	»	»
36 Idem			No. of the last of	»	× ×
37 Olmillos		»·	1	»	»
		»	1		
39 Soria		»	1	».	. *>>
40 Idem		»	1	»	*
41 Covaleda		» .	1	>>	>>
42 Soria		»	1	»	. 39
43 Pozalmuro.		».	1	>	>>
44 Soria	Fabian Miguel Miguel	. »	1	>>	. »
45 Idem	Felix Hernandez	>>	1	» '	*
46 Idem		»	1	»	>>
47 Fuensauco		»	1	»	>>
48 Arancon	Policarpo Garcia	»	1.	»	»
49 Pedraza	Esteban Romero	>>	1	>>	*
50 Duruelo		»	1	>>	>>
51 San Pedro Manrique	Nicolás Fernandez	>>	1	»	>>
52 Candilichera	Santiago de Marco	»-	1	»	>>
53 Torlengua	Aquilino Ortega	»	1	»	. >>
54 Vinuesa	Isidro Martinez	>>	1	>>	>>
55 Arcos de Jalón	Maximliiano Dorado	>	1	>>	>>
56 Almenar	Hilario Garces	>>	1	>>	>>
57 Alcubilla de Avellaneda	Damaso Ortega	>>	1	» .	>>
58 Alcoba de la Torre	Crescenciano Aguilera	>	1	. »	>>
59 Cabrejas del Campo	Hermenegildo Martin Romero	>>	1	»	>>
60 Navalcaballo	Valeriano Rodrigo	>>	1	>>	. >>
61 Fuentecantos.	Frutos Arcija	>>	1	»	>>
62 Aldehuela de Calatañazor	Gregorio Calvo	>>	1	>>	>>
63 Buberos	Rufo Dominguez	>>	î	. >>	>>
64 Renieblas	Sotero Calonge	· »	1	>>	>>>
65 Soria	Jose Ojuel	»	î	>>	. 30
66 San Leonardo	Leonardo Ruperez		1	700	>>
67 Ocenilla	Felix Orden	>>	1	>>	>>
68 Vozmediano	Esteban Bonilla	»	1	>>	>>
69 Taroda	Rufino de Francisco	»	1	»	"
70 Medinaceli			1	» »	»
71 Fnentecantos	Daniel AguilarLuciano Escobar	» »	1	»	"
72 Duruelo			1	»	
73 Torraño	Valentin Covaleda	>>	EASTERNAME.		. »
74 Toledillo		>>	1	>>	>>
75 Alpanseque	Vicente Garcia	>>	1	»	33
76 Jodra de Cardos	Gregorio Olmos	>>	1	>>	»
77 Porlangua	Jacinto Gutierrez	»	1	>>	*
77 Torlengua	Alejandro Lafuente	>	1	>>	*
78 Morón de Almazan	Antonio Tabernero	» l	1	» l	. 21

Non.			Día.	Clase de licencia		
de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS		Caza	Armas	Galgos.
179	 Velamazán	Francisco Rodrigo	» I	1 1	» I	· »
	Morón de Almazán	José Tabernero	>>	î l	*	>>
	Escobosa de Almazán	Pio Jodra.	>>	1	>	*
	Caracena	Teófilo Lallana	>>	1	"	» ·
	Burgo de Osma	Angel Borja	>>	1	*	»·
	Almarza	Mauricio Muñoz	>>	1	>	>
185	Tera	Cristobal Bueno	»	1	>	»
186	Almarza	Juan Sanz	>>	1	>>	>>
187	Torlengua	Victoriano Lite	»	1	» ·	»
188	Candilichera	Sinforoso Poza,	2	1	»	»·
189	Cubo de la Solana	Francisco Lopez	»	1	»	>
	Idem	Florencio Martin	. »	1	»,	>>
191	Idem	Pedro Martín de Toro	>>	1	»	>
192	Esteras de Soria	Pedro Largo	>>	1	»,	>>
193	Idem	Julian Largo	»	1	>>	>
	Radona	Honorino Pastora	>>	1	»,	>
	Agreda	Jose Rubio	> -	1	*	» ′
	Alcubilla de las Peñas	Abdón Alonso	»	1	>>	. »·
	Aguaviva de la Vega	Andrés Cobeta	»	1	>	>>
	Piquera de San Esteban	Gil Diez	>>	1	*	
	Aguaviva de la Vega	Victoriano Jimenez	>>	1	»	>>
	Morón de Almazán	Jesus Calderón	>	1	»	*
	Quintana Redonda	Laureano Blasco	»	1	»	»
	P. Idem	Victoriano Blasco	»	1	>>	*
	Bliecos	José Garcia	»	1	» »	*
	Duañez	Félix Isla	"	1	, <i>)</i> /	,
	Soria,	Antonino Pascual	, ,	1	»	,
200	Baraona	Domingo Perez	»	1		. "
	Fuentelcarro	Agustin Simón	,	1	»	*
	B Leria	Cirilo Gil	"	1	2)	»
	Castilruiz	Justo Jimenez	»	1	»	,
	Agreda	Emeterio Marco	>	1	»	»
	Almaluez	Marcos Jimenez	»	1	»	*
	B Deza	Guillermo Esteras	»	1	"	*
210	olibeza	Guillouid Education 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	WARRANCE OF THE PARTY OF THE PA	-	-	HANGE STREET

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 del reglamento sobre fabricación, comercio y uso de tenencia de armas de 13 de Febrero de 1943.

Soria 12 de Abril de 1943.—El Gobernador civil, Remigio Sánchez del Alamo.

976

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno Ituero. Cubo de la Solana.

ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA LOCAL DE FOMENTO PECUARIO DE AGREDA

Habiendo quedado desiertas la primera y se-

gunda subasta de los pastos de este término municipal, anunciadas en el Boletin oficial de la provincia núm. 114, de fecha 19 del pasado Mayo; por acuerdo de la Junta de mi presidencia, se anuncia la tercera subasta de los mismos, que se celebrará a las doce de la mañana del día 3 del próximo mes de Junio, en la casa consistorial de esta villa, en las mismas condiciones y precios señalados en el anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia del día 19 del mes de Mayo último, y que se menciona al principio.

Agreda 23 de Junio de 1943.—El Presidente de la Junta P. D., Joaquin Molero. 223.—Derechos de inserción 18 pesetas.

SORIA.-Imprenta provincial.